

1 CLASE 1 MOTOS


CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
100	Ciclomotor	\$ 76.200	\$ 39.600	\$ 2.400	\$ 118.200
110	Menos de 100 c.c.	\$ 158.800	\$ 82.500	\$ 2.400	\$ 243.700
120	De 100 a 200 c.c.	\$ 213.300	\$ 110.900	\$ 2.400	\$ 326.600
130	Más de 200 c.c.	\$ 497.500	\$ 258.700	\$ 2.400	\$ 758.600
140	Motocarros, tricimoto, cuadriciclos	\$ 240.600	\$ 125.100	\$ 2.400	\$ 368.100
150	Motocarro 5 pasajeros	\$ 240.600	\$ 125.100	\$ 2.400	\$ 368.100

2 CLASE 2 CAMPEROS Y CAMIONETAS


CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
211	Menos de 1.500 c.c.	o a 9 años	\$ 518.100	\$ 269.400	\$ 2.400	\$ 789.900
212	Menos de 1.500 c.c.	10 años o más	\$ 623.100	\$ 324.000	\$ 2.400	\$ 949.500
221	1.500 a 2.500 c.c.	o a 9 años	\$ 618.900	\$ 321.800	\$ 2.400	\$ 943.100
222	1.500 a 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 733.400	\$ 381.300	\$ 2.400	\$ 1.117.100
231	Más de 2.500 c.c.	o a 9 años	\$ 726.200	\$ 377.600	\$ 2.400	\$ 1.106.200
232	Más de 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 833.500	\$ 433.400	\$ 2.400	\$ 1.269.300

3 CLASE 3 VEHÍCULOS DE CARGA O MIXTO


CÓDIGO TARIFA	TONELADAS	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
310	Menos de 5 toneladas	\$ 580.700	\$ 301.900	\$ 2.400	\$ 885.000
320	De 5 a 15 toneladas	\$ 839.200	\$ 436.300	\$ 2.400	\$ 1.277.900
330	Más de 15 toneladas	\$ 1.061.500	\$ 551.900	\$ 2.400	\$ 1.615.800

4 CLASE 4 VEHÍCULOS OFICIALES, ESPECIALES Y AMBULANCIAS


CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
410	Menos de 1.500 c.c.	\$ 653.600	\$ 339.800	\$ 2.400	\$ 995.800
420	1.500 a 2.500 c.c.	\$ 824.400	\$ 428.600	\$ 2.400	\$ 1.255.400
430	Más de 2.500 c.c.	\$ 988.600	\$ 514.000	\$ 2.400	\$ 1.505.000

5 CLASE 5 AUTOS FAMILIARES


CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
511	Menos de 1.500 c.c.	o a 9 años	\$ 291.600	\$ 151.600	\$ 2.400	\$ 445.600
512	Menos de 1.500 c.c.	10 años o más	\$ 387.100	\$ 201.200	\$ 2.400	\$ 590.700
521	1.500 a 2.500 c.c.	o a 9 años	\$ 355.500	\$ 184.800	\$ 2.400	\$ 542.700
522	1.500 a 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 442.500	\$ 230.100	\$ 2.400	\$ 675.000
531	Más de 2.500 c.c.	o a 9 años	\$ 415.400	\$ 216.000	\$ 2.400	\$ 633.800
532	Más de 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 492.900	\$ 256.300	\$ 2.400	\$ 751.600

6 CLASE 6 VEHÍCULOS CON CAPACIDAD PARA 6 Ó MÁS PASAJEROS


CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
611	Menos de 2.500 c.c.	o a 9 años	\$ 521.100	\$ 270.900	\$ 2.400	\$ 794.400
612	Menos de 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 665.500	\$ 346.000	\$ 2.400	\$ 1.013.900
621	Más de 2.500 c.c.	o a 9 años	\$ 698.000	\$ 362.900	\$ 2.400	\$ 1.063.300
622	Más de 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 838.400	\$ 435.900	\$ 2.400	\$ 1.276.700

7 CLASE 7 AUTOS DE NEGOCIO, TAXIS Y MICROBUSES URBANOS


CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
711	Menos de 1.500 c.c.	o a 9 años	\$ 174.900	\$ 90.900	\$ 2.400	\$ 268.200
712	Menos de 1.500 c.c.	10 años o más	\$ 218.700	\$ 113.700	\$ 2.400	\$ 334.800
721	1.500 a 2.500 c.c.	o a 9 años	\$ 217.500	\$ 113.100	\$ 2.400	\$ 333.000
722	1.500 a 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 269.000	\$ 139.800	\$ 2.400	\$ 411.200
731	Más de 2.500 c.c.	o a 9 años	\$ 280.900	\$ 146.000	\$ 2.400	\$ 429.300
732	Más de 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 329.700	\$ 171.400	\$ 2.400	\$ 503.500

8 CLASE 8 VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO URBANO: BUSES Y BUSETAS


CÓDIGO TARIFA	CAPACIDAD PASAJEROS	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
810		\$ 419.700	\$ 218.200	\$ 2.400	\$ 640.300

9 CLASE 9 VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO INTERMUNICIPAL


CÓDIGO TARIFA	CAPACIDAD PASAJEROS	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
910	Menor a 10 pasajeros	\$ 414.900	\$ 215.700	\$ 2.400	\$ 633.000
920	10 o más pasajeros	\$ 602.400	\$ 313.200	\$ 2.400	\$ 918.000

(1) Conforme la Circular 020 de 2024 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

(2) Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

(3) Resolución 20223040055235 del 13 septiembre de 2022 del Ministerio de Transporte.

SEGUIMOS SIENDO **SU MEJOR ALIADO**

SOAT es el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito que todo vehículo debe tener, el cual, ampara los gastos médicos de transporte, muerte e incapacidad permanente en caso de accidente de tránsito.

Coberturas

Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios

En el caso de accidentes de tránsito la compañía de seguros, reconocerá una indemnización máxima de **701.60 UVT** (Unidades de Valor Tributario). Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910 y 920, que son parte del rango diferencial, según el Decreto 2644 de 2022, será hasta **263.13 UVT** (Unidades de Valor Tributario).

Tales servicios comprenden:

- a) Atención de urgencias.
- b) Hospitalización.
- c) Suministro de material médico quirúrgico, osteosíntesis, órtesis y prótesis.
- d) Suministro de medicamentos.
- e) Tratamientos y procedimientos quirúrgicos.
- f) Servicio de diagnóstico.
- g) Rehabilitación por una duración máxima de seis (6) meses, salvo lo previsto en el decreto respecto al suministro de prótesis.

Incapacidad permanente

La incapacidad permanente dará derecho a una indemnización máxima de ciento ochenta (180) SMLDV a la fecha del evento, de acuerdo con la tabla de equivalencias para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral y el Manual Único de Calificación de la Invalidez.

Amparo de muerte

En caso de muerte de la víctima como consecuencia directa del accidente de tránsito o del evento terrorista o catastrófico, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de este, se reconocerá una indemnización equivalente a setecientos cincuenta (750) SMLDV aplicables al momento del accidente.

Gastos de transporte

Este amparo comprende los gastos de transporte y movilización de víctimas desde el sitio de ocurrencia del accidente de tránsito a los establecimientos hospitalarios o clínicos y las entidades de seguridad y prevención social de los subsectores oficial y privado del sector salud donde sea llevada la víctima para efectos de su estabilización que, de acuerdo con la red definida por la Dirección Territorial de Salud correspondiente, deberá ser respecto a quienes pueden acceder a esta información, la más cercana del lugar del accidente de conformidad con los servicios de la red de urgencias de cada municipio.

Se reconocerá una indemnización equivalente a **8.77 UVT** (Unidades de Valor Tributario) al momento del accidente.